

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CENTRO INNOVO

APRUEBA CONVENIO DE INCUBACIÓN CON GIVINN SPA

SANTIAGO, 003326 .. 30.0516.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL. Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución Nº 1600, de

2008, de la Contraloría General de la República.

l - Que, esta corporación tiene en un alto grado de consideración, su vinculación con el sector empresarial de la economía nacional e internacional, y el fomento de la cultura del emprer dimiento.

2 - Que, la Universidad de Santiago de Chile a través del Centro INNOVO, y la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, están ejecutando el proyecto de incubación de Negocios, a través del programa "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el apoyo de emprendimientos de innovación" del que forma parte el acuerdo de voluntades objeto de la presente resolución.

GIVINN SpA v la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

- Que, en este contexto, se suscribió, con fecha 14 de Enero del 2015, un Convenio de Incubación entre

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Incubación celebrado con fecha 14 de Enero del 2015 entre GIVINN SpA y la

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

CONVENIO DE INCUBACIÓN SSAF **ENTRE GIVINN SpA**

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE **CENTRO INNOVO INCUBADORA DE NEGOCIOS**

En Santiago de Chile, a 14 de Enero de 2015, entre, por una pa te, GIVINN SpA, R.U.T. Nº 76.431.892-7, representada legalmente por Carlos Rodrigo Oberg Rivero, R.U.T. Nº 13.521.278-4, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Francisco Bilbao Nº 800, departamento Nº 901, comuna de Providencia, ciudad de Santiago,, en lo sucesivo "La Empresa Incubada" en representación del proyecto o negocio denominado "VeSII", en lo sucesivo "El Proyecto"; y, por otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, R.U.T. Nº 60.911.001-7, representada legalmente por don Pedro Palominos Belmar, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.315.056-6, en su carácter de Rector (S) y Representante legal, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3363, Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en lo sucesivo "La Universidad" a través de su Centro de Innovación y transferencia Tecnológica – INNOVO, en lo sucesivo "Centro INNOVO" o "La Incubadora" indistintamente; han convenido lo que se expresa a continuación.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad por medio de su Centro INNOVO y el co-financiamiento de CORFO, en virtud del Convenio de subsidio suscrito entre CORFO y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 03 de julio del año 2014, aprobado por resolución N° 823 de CORFO de fecha 11 de noviembre del año 2014, está ejecutando el proyecto de Incubación de Negocios del Centro INNOVO.

El Centro INNOVO, por medio de un proceso de selección ha cef nido cuáles serán los emprendedores y sus proyectos o negocios que pueden iniciar el proceso de incubación dentro de su gestión, el cual se caracteriza por apoyer y acelerar los emprendimientos con oportunidades de financia miento.

El presente convenio responde a la preocupación de La Universidad por promocionar, fomentar y crear las condiciones necesarias para la existencia de nuevos negocios y expansión de los ya consolidados, a través de la construcción de una nueva generación de empresarios con aptitudes emprendedoras y negocios

Givinn SpA, por su parte,[ha desarrollado el emprendimiento de nominado "VeSII"", que consiste en comercializar marco de operación de documentos tributarios electrónicos integrado a un dispositivo físico de emisión de bole as válidas para el Servicio de Impuestos Internos.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

Definir los derechos y obligaciones de La Empresa Incuba da y La Incubadora.

Definir las prácticas comunicacionales, que debe cumplir El Proyecto, los derechos y deberes respecto a la realización de actividades de difusión, el rol del La Incubadora en cualquier tipo de acción comunicacional de El Proyecto, y la utilización de la imagen corporativa del Centro INNOVO y de El Proyecto emprendedor suscrito en este convenio.

TERCERO: RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CENTRO INNOVO

- Trabajar, en conjunto con La Empresa Incubada, en la ela poración de un plan de trabajo para el desarrollo y consolidación de su propuesta empresarial.
- Designar un Ingeniero de Incubación para gestionar y concinar las actividades con La Empresa Incubada. Disponer y ofrecer actividades regulares, gratuitas o no, de apoyo y seguimiento a La Empresa Incubada.
- Disponer y ofrecer espacio físico y recursos humanos para el desarrollo de actividades específicas de El Proyecto.
- Informar la métrica de medición de los indicadores de gestión para determinar con sus resultados la continuidad en el proceso de Incubación y la entrega de beneficios.
- Mantener reserva de la Información sujeta a confidencia idad de los temas de El Proyecto. No divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistenas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de La Empresa
- Entregar a La Empresa Incubada los recursos que se ad ucique para el financiamiento del proyecto objeto del presente convenio, conforme a los términos de la línea de financiamiento "Subsidio Semilla de Asignación Fle tible" de CORFO.
- Poner a disposición de La Empresa Incubada las Bases Cenerales de Financiamiento e instrucciones que regulen el proceso de incubación.

CUARTO: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA EMPRESA INCUBADA

La Empresa Incubada deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se indican:

- 1. Cumplir con las exigencias establecidas por CORFO para la línea de financiamiento "Subsidio Semilla de Asignación Flexible".
- 2. Cumplir en un 100% con los compromisos adquiridos en el plan de trabajo.
- 3. Cumplir con el pago de los servicios de La Incubadora, de acuerdo a la cláusula décimo sexta
- 4. Mantener y proveer información de la empresa y de El Proyecto a La Incubadora mensualmente, esto es, informes tributarios, contables, legales, de las negociaciones, cambios de giros y definiciones importantes que se tengan respecto de El Proyecto durante el proceso de incubación, así como cualquier otro antecedente necesario para los efectos de cumplir con la información solicitada por La Incubadora y CORFO.
- 5. Procurar una política de protección a la Propiedad Intelectual o Industrial que resguarde los intereses de El Proyecto, así, en el caso que surjan este tipo de derechos, se deben ejercer todas las acciones necesarias conducentes a su protección. As imismo, cuando se generen este tipo de Derechos, la Empresa Incubada requerirá de la autorización de La Incubadora para celebrar actos o contratos que enajenen, limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de El Proyecto, a fin de que no se arriesgue la viabilidad del proyecto.
- 6. Mantener reserva de la información sujeta a confidencialidad de El Proyecto y de otros proyectos o negocios pertenecientes a La Incubadora de los que tome conocimiento durante el proceso de incubación. Asimismo se obliga a no divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de la Incubadora.
- 7. Pagar a La Incubadora una prima de éxito por las inversiones privadas obtenidas como resultado de las gestiones y apoyo de La Incubadora. La prima será calculada conforme se señala en la cláusula décimo sexta, numeral segundo; y deberá ser pagada una vez que se reciban efectivamente los fondos. Se entenderá como gestión y apoyo cualquier actividad de intermediación conducente a la obter ción de capital privado.
- 8. La Empresa Incubada será única y exclusivamente responsable del personal contratado para el cumplimiento del presente contrato. Se deja constancia que ni entre las partes, ni entre éstas y los empleados, dependientes subcontratistas o los empleados o dependientes de los subcontratistas, existe o existirá relación o vínculo laboral alguno.

El no cumplimiento de alguna de las obligaciones indicadas, será causal de exclusión de futuras actividades y eventuales beneficios que La Incubadora gestione a favor de los emprendedores y sus proyectos; pudiendo poner término anticipado al presente convenio, conforme se establece en la cláusula vigésimo segunda del mismo.

QUINTO: RESPONSABILIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA INCUBADA

Para las actividades de difusión de El Proyecto apoyado por La Incubadora, tales como talleres, eventos, seminarios, reuniones de inauguración, avances y cierre de proyectos, u otras de similares características, se deberá:

- Informar al ingeniero de incubación a cargo de El Proyecto, con a lo menos 30 días de anticipación. El ingeniero tendrá la responsabilidad de informar a la Unidad de Comunicaciones de La Incubadora.
- 2. Utilizar el material gráfico de La Incubadora, que será definido por la Unidad de Comunicacione: conforme a la naturaleza de cada actividad.
- 3. Participar y facilitar la realización de actividades de promoción y difusión, como sesiones fotograficas, filmaciones, entrevistas, charlas (como expositor), asistencia a eventos públicos y privados, auspiciados u organizados por La Incubadora, o alguno de sus aliados estratégicos.

En todo caso, La Incubadora y CORFO, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de El Proyecto que se recibiera a través de los informes.

Asimismo, La Incubadora y CORFO podrán, sin mencionar el nombre de La Empresa Incubada, lar a conocer cualquier dato relacionado con El Proyecto para los fines de publicar información estadística acerca de los proyectos en general, siempre y cuando esto no afecte la protección de los proyectos protegibles del mismo.

En el ejercicio de toda acción de publicidad y marketing, entendiéndose como tal todo tipo de insurno impreso, digital o audiovisual, con el fin de publicitar El Proyecto en diferentes instancias y escenarios, incluyéndose entre ellos: folletos, brochures, trípticos, invitaciones, newsletters, videos, páginas web, entre otros, deberá:

- 1. Incluir el logo del Centro INNOVO bajo la leyenda "Proyecto patrocinado por:", además del oco de CORFO, bajo la leyenda "Proyecto apoyado por:", este último en el caso que el emprendedor sea beneficiado por esta entidad. La colorimetría del logo de CENTRO INNOVO, deberá cumplir con las reglas establecidas por el manual de normas gráficas, que estará disponible, junto al logo, para su descarga en el sitic veb oficial de La Incubadora: www.innovo.cl, en la sección "Quiénes Somos Biblioteca".
- 2. Informar al ingeniero de Incubación a cargo de El Proyecto con al menos 30 días de anticipación la decisión de desarrollar cualquier tipo de material publicitario con el fin de que la Unidad de Comunicaciones del Centro INNOVO oriente el correcto uso de la marca de acuerdo a la naturaleza de El Proyecto.
- 3. Enviar al ingeniero de Incubación a cargo de El Proyecto, una copia del material de publicidad y marketing, antes de su reproducción y/o exposición definitiva, para salvaguardar el correcto uso de la marca INNOVO, de La Incubadora.

El emprendedor deberá incluir en "el home" de su sitio web o medio de comunicación equivalente, el logo de La Incubadora, bajo la leyenda "Proyecto incubado por:", linkeado al sitio web oficial de esta entidad, que es www.innovo.cl. Asimismo, el emprendedor de la misma manera a CORFO, linkeando al sitio web oficial de esta Institución, que es www.corfo.cl.

En toda publicación y/o aparición en prensa, entendiéndose como todo tipo de texto, tales como comunicado de prensa, artículo, reportaje, aviso publicitario, inserto, o bien material audiovisual o radial a difundir en medios de prensa, TV o radio, deberá:

- 1. Mencionar el apoyo del Centro INNOVO, como incubadora de negocios de El Proyecto.
- 2. Portar algún distintivo de La Incubadora, en aquellas instancias donde su imagen se vea vin u ada a El Proyecto.
- 3. Avisar con a lo menos 7 días de anticipación a una publicación y/o aparición en la prensa, al ingeniero a cargo de El Proyecto, salvo que la publicación llegue a su conocimiento con posterioridad, caso en el que se deberá informar apenas se tenga conocimiento de ello.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA INCUBADA POR CAPITALES ADJUDICADOS POR CORFO

El Beneficiario se compromete y obliga en los siguientes términos

- 1. A utilizar los recursos adjudicados en el desarrollo de El Proyecto. La Empresa Incubada no podrá utilizar, en caso alguno, los recursos para fines distintos a los aprobados por La Incubadora y autorizados de CORFO.
- 2. A ejecutar El Proyecto en conformidad con las bases de la línea de financiamiento de CORFO, así como, las normas condiciones, metodologías y plazos señalados, todo lo cual se entiende conocido por La Empresa Incubada. Asimismo, deberá respetar las instrucciones, condiciones y plazos establecidos por La Incubadora
- 3. A responder ante La Incubadora, La Universidad, en su caso y CORFO; por el cumplimiento de los resultados, actividades, plazos, costos, y otros, establecidos en El Proyecto.
- 4. A dar cumplimiento de los objetivos específicos, resultacos, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros establecidos en El Proyecto; para ello deberá:
 - 4.1. Llevar por separado la contabilidad de El Proyecto.
 - 4.2. Mantener información y documentación, y llevar un registro mensual de los gastos de El Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento; mantener separada y ordenada la documentación original de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen y
 - 4.3. verificación de la información y documentación sustar tiva, administrativa y contable de El Proyecto por parte de La Incubadora y de CORFO.
 - 4.4. Entregar la información y rendiciones requeridas por La Incubadora en cumplimiento de las exigencias de CORFO.
 - 4.5. A presentar toda adquisición o subcontratación que haya de realizarse en el marco de la ejecución de El Proyecto para la visación de la persona facultada por La Incubadora para estos efectos, todo lo cual ha de hacerse con arreglo al presupuesto determinado en El Proyecto y conforme a la calidad requerida para los resultados previstos en El Proyecto.

Las obligaciones señaladas tienen el carácter de meramente en inciativas. La responsabilidad de La Empresa Incubada se ha de extender a toda infracción por la que deba responder La Incubadora ante CORFO. Por tanto, las obligaciones asumidas por La Incubadora, por medio del Convenio de Subsidio suscrito entre CORFO y la Universidad de Santiago, de fecha 03 de Julio de 2014, y aprobada por Resolución de Corfo N° 823, de fecha 11 de noviembre de 2014, las cuales son reflejadas en las bases del concurso FROM LAB TO MARKET son vinculante; para La Empresa Incubada.

La Incubadora se reserva la facultad de suspender temporal o definitivamente los desembolsos si constatare que El Proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o, bien, si La Empresa Incubada incumple total o parcialmente las obligaciones contractuales asumidas con La Universidad o con CORFO, de acuerdo a la cláusula vigésimo segunda del presente convenio.

SÉPTIMO: FONDOS ADJUDICADOS

La Empresa Incubada, con la suscripción al presente convenio, se adjudica \$10.000.000. (diez millones de pesos), suma destinada al desarrollo de la Fase I, la que será entregada conforme al plan de transferencia de recursos señalado en la cláusula décimo cuarta. Asimismo, por la suscripción del presente convenio, La Empresa Incubada se podrá adjudicar hasta la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), destinados al desarrollo de la Fase II.A y II.B, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula décimo segundo y previa cor formidad de La Incubadora.

Los fondos se asignarán conforme se determinen en el presupi lesto elaborado por La Empresa Incubada en conjunto con un ingeniero de La Incubadora. Todas las modificaciones al presupuesto deberán contar con la autorización de La Incubadora, para lo cual se deberá presentar una solicitud escrita ante el ingeniero a cargo de El Proyecto. Las modificaciones se someterán a la aprobación o icial de La Incubadora.

OCTAVO: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

El presente convenio contempla la obligación de rendir técnica y financieramente El Proyecto. Se entiende por rendición técnica, la entrega formal de información relativa a las actividades y resultados obtenidos durante el cesarrollo de El Proyecto, la obligación de rendición supone la entrega de un informe técnico que comprenda las actividades y resultados efectivamente logrados con sus respectivos antecedentes de respaldo; por su parte, se entiende por rendición financiera, la entrega formal de información relativa a gastos efectuados dura ité el desarrollo del proyecto, la obligación de rendición supone la entrega de un informe financiero que comprenda documentos (ej.: facturas, boletas, comprobantes de rago, cartolas bancarias, libros contables, entre otros) que acrediten gastos y la asignación de estos conforme a presupuesto aprobado.

Las rendiciones se deberán efectuar conforme se regule en las bases, instrucciones y/o instrumentos dispuestos por CORFO y La Incubadora, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de término de la Fase a rei dir. La Incubadora tendrá 10 días hábiles para comunicar la aprobación, rechazo o, bien, para formular observaciones, las cuales tendrán que ser subsanadas en un riá timo de 5 días hábiles. En caso de no resolverse las observaciones La Incubadora estará facultada para solicitar la devolución del dinero mal rendido o no rendido, a licando además lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda, así como también exigir a la empresa incubada rendiciones mensuales de los recursos asignados.

NOVENO: BENEFICIOS PARA LA EMPRESA INCUBADA DU RANTE EL PROCESO DE INCUBACIÓN

Con el propósito de potenciar el negocio y cumplir con los hitos establecidos en la cláusula décimo segunda, La Incubadora proporcionará los siguientes apoyos y beneficios:

- Acceder a asesorías técnicas para internacionalización de os proyectos, para la validación técnico comercial, para la protección de la propiedad intelectual, para levantamiento de capital público y privado u otras; a través de La Incubadora, u otras instituciones con ella relacionadas, ya sea en forma gratuita o previo pago preferencial.
- 2. Contar con el respaldo de La Incubadora durante el proce so de búsqueda de financiamiento para la puesta en marcha de El Proyecto.
- 3. Contar con el patrocinio de La Universidad, a través de La Incubadora de negocios de su Centro INNOVO cuando El Proyecto requiera presentarse a concursos de fondos públicos y privados.
- 4. Disponer, previa solicitud y aprobación, de las capacidades instaladas de la Universidad para hacer pruebas o mejorar el producto o procesos productivos directamente relacionados con El Proyecto.
- 5. Participar libremente de las actividades que sean de su in erés, dispuestas por el Centro INNOVO y La Incubadora de Negocios.
- 6. Se facilitará aquel material de difusión del Centro INNO /O, que complemente la labor de comunicación de El Proyecto en actividades como: ferias, charlas, seminarios u otras. La entrega de este material estará su eta a la disponibilidad de los materiales existentes en el Centro INNOVO. El material deberá ser devuelto en un plazo máximo de 48 horas de terminada la a tividad. En caso de pérdida o daño deberá ser restituido el valor total.

- Difusión de El Proyecto y sus hitos más relevantes en sus diversos medios de comunicación
- Apoyo comunicacional a La Empresa Incubada en el diseño y desarrollo de las actividades de difusión.
- 9. Asesoría en publicaciones y apariciones de prensa con el fin de apoyar publicitariamente El Ployecto.
- 10. Gestiones de prensa en los medios adecuados, según la naturaleza de El Proyecto.
- 11. Descuentos especiales en diversos servicios y asesorías de la Unidad de Comunicaciones de Centro INNOVO.

DÉCIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 48 meses a partir de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas décimo primera,

DÉCIMO PRIMERO: ETAPAS DEL CONVENIO Y SUS CONDICIONES

FASE I: VALIDACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL

Esta fase se desarrollará durante los primeros cinco meses de vigencia del presente convenio. Y, er ella, se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- 1º Validación comercial del proyecto, tanto a nivel nacional como internacional.
 2º Validar técnicamente sus proyectos, desarrollar última milla de desarrollo tecnológico, confeccion de prototipo.

Vencido el plazo señalado, La Empresa Incubada contará con 15 días para la presentación de la rendición financiera y técnica. En caso de ser aprobadas las rendiciones y comunicada la intención de seguir adelante, se podrá dar inicio a la Fase II.A., de lo contrario, se pondrá término al presente convenio.

- Prototipo, Producto y/o Servicio validado comercial y técnicamente a nivel nacional e internacional. Prototipo, Producto y/o Servicio terminado.

 Presentación de plan de marketing y ventas para la Fase II

FASE II.A: VENTAS E INTERNACIONALIZACIÓN

La fase tendrá una duración de cinco meses a contar de la carta de aprobación de la rendición de la fase I. En este periodo se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

1° Iniciar las ventas

- 2º Internacionalización, lo que deberá ser informado a través de documentos que den cuenta de ventas efectivas realizadas internacionalmente o bien prospecciones de negocios internacionales.

Vencido el plazo señalado, La Empresa Incubada contará con 15 días para la presentación de la rendición financiera y técnica. En caso de ser aprobadas las rendiciones y comunicada la intención de seguir adelante, se podrá dar inicio a la Fase II.B., de lo contrario, se pondrá término al presente convenio.

La fase tendrá una duración de siete meses a contar de la carta de aprobación de la rendición de la fase II.A. En este periodo se deberá respetar el hito crítico establecido en la cláusula décimo segunda.

Vencido el plazo señalado. La Empresa Incubada contará con 15 días para la presentación de la rendición financiera y técnica. En caso de ser aprobadas las rendiciones se entenderá terminada la fase Fase II.B., de lo contrario, se pondrá término al prese nt€ convenio.

FASE III: CONSOLIDACIÓN

Esta fase tendrá una duración de veintiocho meses a contar de la carta de aprobación de la rendición de la fase II.B.; y se está dedicada al desarrollo de La Empresa Incubada mediante su consolidación en el mercado.

DECÍMO SEGUNDO: HITOS CRITICOS

La Empresa Incubada deberá respetar las condiciones especiales que se establecen para el desarrollo de El Proyecto, entre las cuales se señalan:

- Cumplimiento de meta de ventas, en los siguientes términos: 1.

 - Durante los primeros 12 meses, ventas superiores a \$25.000.000,
 Durante los primeros 24 meses, se debe demostrar ventas superiores a \$50.000.00, en un periodo de 6 meses consecutivos.
 Durante los siguientes 12 meses (mes 25 a 36), ventas superiores a \$100.000.000.
 Durante los siguientes 12 meses (mes 37 a 48), ventas superiores a \$200.000.000.
- Atraer la inversión de un tercero durante los primeros 24 meses, por un monto mínimo de \$20 000.000.- (veinte millones de pesos).

De no cumplirse con una o más de las condiciones descritas precedentemente se podrá pon r término al presente convenio, lo que será comunicado por La Incubadora mediante carta certificada expedida al representante legal de La Empresa Incubada, a la dirección registrada por La Empresa Incubadora, aceptándose desde ya por ambas partes, la validez de dicha dirección para efectuar notificaciones.

DÉCIMO TERCERO: PLAN DE TRABAJO

		atriz Plan de Trabajo del Proye		
Duración de Plan de Trabajo del proyecto (Meses)	THE STATE OF THE S		a surpresident	
Objetivo general	Objetivos específicos	Actividades		Resultados esperados
de boletas/Desarrol plataforma Web Comercializar marco de operación de documentos tributarios electrónicos integrado a un dispositivo físico de emisión de boletas válidas para el SII. Establecer e impleme modelo operacional/Establece	Desarrollar dispositivo emisor de boletas/Desarrollar plataforma Web	Probar prototipo funcional, di construir prototipo final, considispositivos, validar arquitect seguridad del software. Pruebas y marcha blanca Lanzamiento	truir	Dispositivo funcional. Portal web para administrar la información suministrada por el dispositivo.
	Validación Comercial Nacional e Internacional	Contactar y levantar interés de clientes nacionalmente y en transcription externos	14942	Solución validada en mercado interno y en externo relevante
	operacional/Establecer e implementar modelo	Definir estrategia de constru para los dispositivos	c ón	Documento que describa los procesos y logística que debe tener la construcción y mantención de los dispositivos.
		Establecer SLA Establecer niveles de stock óptimos/Establecer estrateg	de	Toda la infraestructura y logística instalada para poder construir y mantener la operación del proyecto.

		distribución de dispositivos.	Documento que dete	rmine cuál es la mejor estrategia para
		Definir modelo de negocio y determinar los objetos comerciales	lograr los mayores be	eneficios económicos para el proyecto. esos según lo definido
200		Implementar modelo comercial		
	Expansión	Comercialización y ventas	Consoli <mark>d</mark> ad	ión comercial de la empresa

DÉCIMO CUARTO: PLAN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Requisitos para entrega Remesas	Monto de la Remesa	Aporte CORFO- Centro Innovo	Aporte empresa	Monto a garantizar	Entrega de Informes
FASE I: Duración de 5 meses.	SCHOOLSO BE WHITEMAN WAS AND ASSESSMENT OF THE SCHOOL OF T				
Primera Remesa: Se entregará una vez se encuentren totalizados los procesos administrativos de CORFO y Universidad de Santiago de Chile, previa entrega de aporte del beneficiario, contra entrega de la garantía por monto de la remesa.	\$13.400.000 (trece millones cuatrocientos mil pesos)	\$10.000.000 (Diez millones de pesos)	\$3.400.000 (Tres millones cuatrocientos mil pesos)	\$13,400.000 (trece millones cuatrocientos mil pesos)	Rendición técnica financiera de la Fase I.
Fase II.A: Duración de 5 meses					
Segunda Remesa: De ser aprobado el proyecto para una segunda fase, se entregarán una vez se encuentren totalizados los procesos administrativos de la Universidad de Santiago de Chile, previa entrega de aporte del beneficiario, contra entrega de la garantía por monto de la remesa.	\$26 600.000 (veintiséis mil ones seiscientos mil pesos)	\$20.000.000 (Veinte millones de pesos)	\$6.600.000 (Seis millones seiscientos mil pesos)	\$26.600.000 (veintiséis millones seiscientos mil pesos)	Rendición técnica financiera de Fase IIA.
FASE II.B: Duración de 7 meses.					
Tercera Remesa: Se entregará una vez que se encuentren totalizados los procesos administrativos de la Universidad de Santiago de Chile, contra entrega de la garantía por el monto de la remesa y previa aprobación del informe de rendición de Segunda Remesa	\$40.00.000 (cuarenta ni lones de pesos)	\$30,000.000 (Treinta millones de pesos)	\$10.000.000,- (diez millones de pesos)	\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)	Rendición técnica financiera de Tod las Fases.
TOTAL	\$8).000.000,- (Ochenta millones de pesos)	\$60.000.000 (Sesenta millones de pesos)	\$20.000.000 (Veinte millones de pesos)	\$80.000.000 (Ochenta millones de pesos)	

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

La Empresa Incubada deberá procurar una política de protección a la Propiedad Intelectual o Industrial que resguarde los intereses de El Proyecto, debiendo ejercer todas las gestiones pertinentes para ello se consiga; en caso de ser necesario para el objeto de El Proyecto, no podrá ceder, transferir o celebrar actos o contratos que limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de El Proyecto obtenidos o derivados de El Proyecto, sin el consentimiento expreso y por escrito de La Incubadora, y en caso de tratarse de tecnologías de titularidad de la Universidad, se requerirá la autorización escrita de la autoridad universitaria pertinente.

La Empresa Incubada tendrá la obligación de informar a La ncubadora previo a celebrar actos o contratos que enajenen, limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial relacionadas con El Proyecto

DÉCIMO SEXTO: COMPROMISO DE PAGOS POR SERVICIOS DE INCUBACIÓN

La Empresa Incubada se compromete a pagar por los servicios rreviamente señalados, en los términos que se indican:

1. Si durante el proceso de incubación inician ventas asociadas al El Proyecto, sean estas nacionales o internacionales, se deberá pagar anualmente a La Incubadora el porcentaje calculado en forma incrementa de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla.

Escala	Ventas	% de Pago	
	Desde	Hasta	76 de l'ago
Α	\$0	\$25,000,000	7%
В	\$25,000,001	\$50.000.000	6%
С	\$50.000.001	\$100.000.000	5%
D	\$100.000.001	más	4%

El cálculo del monto a pagar se debe hacer confor ne a la fórmula que se indica:

Pago = A*(7%) + B*(6%) + C*(5%) + D*(4%)

Ejemplo: Si una empresa tiene ventas equivalentes e \$130.000.000.

Pago = 25MM * 7% + 25MM * 6% + 50MM * 5% + 30MM* 4% = \$6.950.000.

2. Si durante la etapa de incubación el negocio levanta financiamiento privado, gestionado por La Incubadora, se deberá pagar en efectivo el porcentaje correspondiente, cuando éste se haga efectivo, según la siguiente tabla:

Escala	Inversión	% de Pago	
	Desde	Hasta	% de l'ago
A	\$0	\$25,000,000	4%
В	\$25.000.001	\$100.000.000	3%
C	\$100,000,001	\$500.000.000	2%
D	\$500.000.001	Más	1%

El cálculo del pago se hará conforme a la fórmula que se indica:

Pago = $A^*(4\%) + B^*(3\%) + C^*(2\%) + D^*(1\%)$

DECIMO SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE PATROCINIO Y EXCLUSIVIDAD

La Empresa Incubada identificada en este convenio designa y faculta a La Incubadora como su Fat ocinador exclusivo cuando se presente El Proyecto definido a las líneas de financiamiento de CORFO, concursos de innovación y emprendimiento de instituciones nacionales e internacionales, sean estas públicas o privadas, redes de inversionistas, nacionales o internaciones u otras instituciones de financiamiento de proyectos, ya sean públicas o privadas.

La Empresa Incubada se obliga a NO asociar la imagen de El Proyecto con otra entidad similar a La incubadora.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

La información entregada por La Empresa Incubada puede ser con carácter de confidencial. En d cl o caso, y previa declaración por escrito por la parte interesada, la Incubadora deberá guardar la reserva debida de la información declarada como confidencial, siem re y cuando dicha información no se encuentre a disposición del público por algún otro medio. Asimismo, la Incubadora no se hará responsable por cualquier d vulgación que pueda ser hecha de la información declarada como confidencial, si dicha divulgación hubiese sido realizada por un ente externo a La Incubadora.

Sin perjuicio de lo anterior, La Incubadora no se verá obligada a rechazar aquellos proyectos que tengan similitudes con El Proyecto incubado.

No constituirán infracción a la confidencialidad los actos, hechos u omisiones que contengan información de libre acceso o conocimiento público, previo al momento en que fue comunicada en carácter de confidencial; aquella que sin mediar acto, hecho u omisión de receptor, se convierte en información generalmente disponible al público; y aquella que sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal o de una orden no impugnable emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información.

DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN

La Empresa Incubada NO podrá ejecutar ni celebrar, por sí o por interpósita persona, ningún acto o contrato que implique, o pueda implicar, que El Proyecto se ejecute por una persona natural o jurídica distinta a ella. Tanto los accionistas como los administradores de la Empresa Incubada se obligan a no competir en los negocios de la sociedad incubada.

VIGÉSIMO: CLÁUSULA DE SALIDA PARA LA EMPRESA INCUBADA

La Empresa Incubada tendrá derecho a dar término al convenio -obligaciones y beneficios- y, por esto, dejar de cumplir con los compromisos de pagos por los servicios de incubación, siempre y cuando se cumplan las siguientes 2 condiciones:

- 1. Tener los pagos detallados en la cláusula décimo sexta del presente convenio a entera satisfacción de La Incubadora.
- 2. Pago de una compensación a la Incubadora, conforme al nivel de venta en que se encuentra El Proyecto al momento de la solicitud de salida entregada a La Incubadora, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla de Ventas Anuales y Compensación a .a Incubadora

Ventas anuales		Indemnización a pagar
Desde	hasta	muemmzacion a pagar
\$0	\$25,000,000	\$3,500.000
\$25.000.0001	\$50.000.000	\$6,000.000
\$50,000,001	\$100.000.000	\$10.000.000
\$100,000,001	más	\$16,000,000

Esta compensación deberá ser pagada en efectivo o documento bancario, previa aprobación de La ncubadora.

Una vez pagada la compensación se generará un documento formal firmado entre las partes dejando constancia del término del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, cuando lo estimen conveniente y previa finalización de los procesos pendientes. En el caso que una de las partes solicite el término y la otra señale su conformidad, suscribirán una declaración conjunta de término, de acuerdo a modelo entregado por La Incubadora. Dicha declaración deberá constar en cinco ejemplares del mismo tenor y valor; quedando uno en poder de La Empresa Incubada, uno en poder de la Incubadora y tres en poder de La Universidad.

Por su parte, La Incubadora podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuar do se verifique una o más de las siguientes causales:

- Rechazo del proyecto por CORFO.
- 2. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- 3. Incumplimiento, total o parcial, del plan de trabajo contenido en el presente convenio.
- Incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio en el desarrollo de El Proyecto por parte de la Empresa Incubada, esto es, el incumplimiento total o parcialmente del plan de trabajo y/o de las obligaciones impuestas por CORFO, según evaluación realizada por La Incubadora y CORFO.
- 5. Incumplimiento de los hitos del proyecto, señalados en la cláusula décimo segunda del preser te convenio.
- 6. Incumplimiento de la política de confidencialidad contenida en la cláusula décimo octava de presente convenio.
- 7. Infracción a la prohibición establecida en la cláusula décimo novena quinta del presente cor venio.
- 8. Mala administración de los fondos entregados por La Incubadora y/o financiamiento de gas os no contemplados para el desarrollo de El Proyecto.
- 9. La omisión, ocultamiento o falseamiento de información hecha por La Empresa Incubada, relativa a negociaciones con potenciales inversores o acuerdos comerciales.
- 10. Imposibilidad de seguir adelante con el desarrollo de El Proyecto, debido a insolvencia, quieb a, disolución o fusión de La Empresa Incubada.
- 11. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de Incubación, debido a cierre de La Incubadora.

La Incubadora podrá exigir junto al término anticipado el pago de una multa correspondiente a 600UF, en el caso de configurarse las causales señaladas en los numerales tres, cuatro y siete; una multa del 20% del monto nal rendido, en el caso de la causal señalada en el numeral ocho; y una multa del 50% del monto malversado, en el caso de configurarse la causal señalada en el numeral nueve de la presente cláusula. La multa deberá ser pagada dentro de 15 días hábiles, de lo contrario se hará efectiva la garantía entregada en virtud del plan de transferencia de recursos.

La Incubadora informará el término anticipado del convenio mediante carta suscrita por representante de La Universidad, señalándose la o las causales en que se funda, sin necesidad de más trámite o formalidad.

VIGÉSIMO TERCERO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su cornicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para dichos tribunales.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se otorga y firma en cinco ejemplares del m is no tenor, quedando uno en poder de La Empresa Incubada y cuatro en poder de La Incubadora.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de Carlos Rodrigo Oberg Rivero, para representar a La Empresa Incubada, consta en la escritura de Constitución de la Sociedad por Acciones GIVINN SpA, de fecha 08 de octubre del año 2014, otorgada ante Notal o Público de Santiago doña Elena Torres Seguel, Titular de la 35° Notaría de Santiago, con oficio en calle General Bulnes N° 141, comuna y ciudad de Santiago.

La personería de don para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta de su nombramiento como Prorrector, mediante Decreto Universitario N° 1381, de 2007, que establece la capacidad del Sr. Prorrector para subrogar al Sr. Rector.

Hay firma ilegible de las partes.

3.- El ingreso que signifique el cumplimiento del convenio aprobado, se imputará a la cuenta corriente del

Banco Santander Nº 74-0079795-6, centro costo 11.

4.- Publiquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre ter eros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cump limiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

SANTIAGO

RIO

SECRETARIO GENERAL

JMZ/OBC/LMO/LLC/JMC/fgt.

1.- Rectoria.

1.- Contraloría Universitaria.

1.- Secretaría General. 1.- VRIDEI

1.- Centro INNOVO

2.- Oficina de Partes 1.- Archivo Central

1.- Dirección de Finanzas

